

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional". 18 JUL 2017

A LA
 HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
Sala de Sesiones

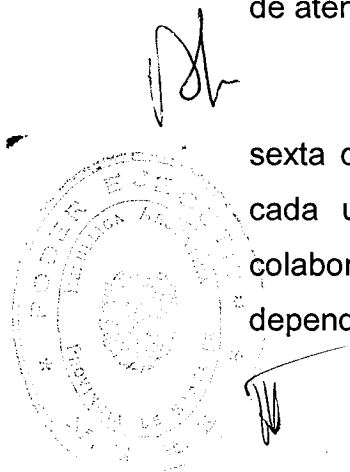
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 JUL 2017	
Recibido.....	8:40.....Hs.
Exp. N°.....	33363.....P.E.

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Colaboración Académico-Científico, celebrado en fecha 27 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.

El mencionado acuerdo tiene por objeto principal el desarrollo de las actividades de la carrera de Posgrado "Especialización en Cirugía y Traumatología Bucal-Maxilofacial" aprobada por Resolución N° 741/13 Consejo Superior, cuyo diseño curricular se realizará en el marco de la estructura académica de la Facultad de Odontología de la Universidad del Nordeste; en tanto que las prácticas clínicas de dicha currícula tendrán lugar en los servicios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, respondiendo a las necesidades poblacionales en las intervenciones específicas con la mayor excelencia académica que garantice un tratamiento oportuno y de calidad.

Para el logro de tales fines, la Facultad afectará la estructura académica necesaria para el cumplimiento de la currícula definida, mientras que el Ministerio de Salud aportará sus efectores para garantizar un espacio de atención a la población que la requiera y en el marco de la formación de posgrado.

Al respecto, cabe aclarar que mediante la cláusula sexta del referido convenio se acordó que el personal designado y/o afectado por cada una de las partes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, así como el que se pudiera incorporarse en el futuro, mantendrá su dependencia laboral, contractual y económica de la Administración Pública a la que




Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


pertenece, sin generarse por ello ningún tipo de vinculación laboral o de empleo público con la otra parte; acordando las partes que dicho personal está autorizado a desarrollar las actividades propias en forma total o parcial en el ámbito físico de cualquiera de las administraciones suscribientes.

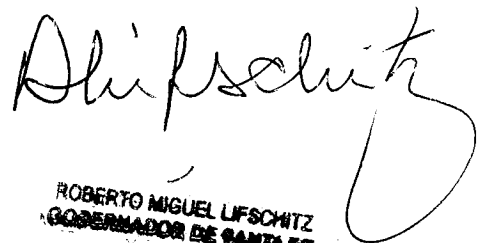
Asimismo, el convenio tiene una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por iguales periodos, salvo que una de las partes comunicara fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo o no renovarlo con una antelación de seis meses a la fecha de su vencimiento o de la rescisión.

Se adjunta expediente N° 00501-0153538-3 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


MIGUEL CIRO DARIO GABRIEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA

DE

LEY:

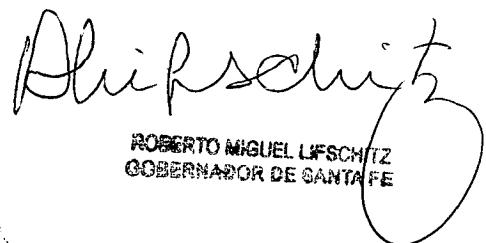
ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Colaboración Académico-Científico, celebrado en fecha 27 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.-

Dicho convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1251 del 12/05/17 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 12 de abril de 2017, con el N° 7592, Folio 003, Tomo XIV, cuyo texto se agrega e integra la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


MIGUEL CIRIO DARIO GABRIEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO – CIENTÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, representado por el señor Ministro de Salud Bioq. Miguel Ciro Daniel González, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste con domicilio en Campus Universitario "Dr. Deodoro Roca" Av. Libertad N° 5450, representada por el señor Decano Prof. Roque Oscar Rosende en adelante "LA FACULTAD" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como Objeto principal el desarrollo de las actividades de la carrera de Posgrado "Especialización en Cirugía y Traumatología Buco-Maxilofacial" aprobada por Resolución N° 741/13 C.S., cuyo diseño curricular se realizará en el marco de la estructura académica de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste; en tanto que las prácticas clínicas de dicha currícula tendrán lugar en los servicios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, respondiendo a las necesidades poblacionales en las intervenciones específicas con la mayor excelencia académica que garantice un tratamiento oportuno y de calidad.-----

SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo LA FACULTAD afectará la estructura académica necesaria para el cumplimiento de la currícula definida. Asimismo, EL MINISTERIO afectará la estructura de sus efectores de salud para garantizar un espacio de atención a la población que la requiera y en el marco de la formación de posgrado.-----

TERCERA: La definición del proceso de trabajo, el acceso a los servicios y la prioridad de los tratamientos estará a cargo de la decisión conjunta que adopten a tal efecto los



la otra parte. Las partes acuerdan que dicho personal está autorizado a desarrollar las actividades propias en forma total o parcial en el ámbito físico de cualquiera de las administraciones suscribientes.-----

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente a través de cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio y la propiedad intelectual de los mismos corresponde a ambas partes.-----

OCTAVA: La suscripción del presente documento no es óbice para que las partes celebren acuerdos similares con otras instituciones interesadas de la órbita estatal de cualquier jurisdicción, así como entidades académicas de gestión pública con fines análogos. Asimismo las partes se reservan el derecho de gestionar la participación de Organismos Nacionales e Internacionales para la aplicación y enriquecimiento de este acuerdo.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la ratificación por las autoridades pertinentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por iguales periodos, salvo que una de las partes comunicara fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo o no renovarlo con una antelación de seis meses a la fecha de su vencimiento o de la rescisión, debiendo cumplirse las obligaciones que se hallaren pendientes de ejecución; sin generar por ello derecho a indemnización de ninguna especie.-----

DÉCIMA: Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas entre ambas partes, conforme el principio de buena fe y el espíritu que las animó a suscribirlo. En caso de no llegarse a un entendimiento, las partes se someten a la competencia de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-----

